



# CERTIFICADO DE RENTAS - 2022

DATOS DEL PERCEPTOR		
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MONDEJAR NAVARRO, DOLORES
Importe de los gastos fiscalmente deducibles		IMPORTE €
		49,95
RENTAS EXENTAS DEL IMPUESTO	PRESTACIÓN	IMPORTE €
	NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	1.040,48

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, se expide este certificado.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
EB3DXS2BF5OS	26/10/2023	7QBN4-DDACJ-OYX5G-NW4OZ-DOQWT-AWBK4	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 25/10/2024 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

## NOTA INFORMATIVA

La certificación, además de poner en su conocimiento los importes íntegros de las prestaciones puestas al cobro en el año **2022**, le proporciona una serie de datos que le serán necesarios cuando cumplimente su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en caso de estar obligado a presentarla.

A estos efectos, el Número de Identificación Fiscal (NIF) del pagador de la prestación es el siguiente, según el caso que corresponda:

**Instituto Nacional de la Seguridad Social (territorio común):** Q2827002C.

**Instituto Nacional de la Seguridad Social (territorio foral):**

Álava: Q0119003B

Gipuzkoa: Q2019002A

Navarra: Q3119002H

Bizkaia: Q4819003G

**Instituto Social de la Marina (territorio común):** Q2869056H.

**Instituto Social de la Marina (territorio foral):**

Álava: Q2819017A

Gipuzkoa: Q2019004G

Navarra: Q2819017A

Bizkaia: Q4819001A

**La certificación le puede ser de utilidad para justificar las retenciones efectuadas sobre sus prestaciones en el caso de que le fueran solicitadas.**

Si tiene alguna duda sobre las cuantías consignadas en la certificación, puede dirigirse en el caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social al Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) más próximo a su domicilio, o bien llamar al teléfono 901.16.65.65 / 91.542.11.76, y en el caso del Instituto Social de la Marina puede dirigirse a la Dirección Provincial o Local de ese Instituto más próxima a su domicilio.

### **INFORMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)–sólo en caso de territorio común-**

**NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN POR EL IRPF** los contribuyentes que en el ejercicio **2022** hayan obtenido rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:

1. Rendimientos íntegros del **trabajo**, con el límite de **22.000 euros** anuales. **El límite de estos rendimientos** es de **14.000 euros** en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando los rendimientos íntegros del trabajo se hayan percibido de **más de un pagador** y la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, supere la cantidad de **1.500 euros** anuales.
  - b) Cuando los rendimientos íntegros del trabajo se hayan percibido de **más de un pagador** y consistan todos ellos en **prestaciones pasivas** (pensiones de la Seguridad Social y clases pasivas, mutualidades, planes de pensiones) y **no** se haya solicitado a la Administración Tributaria el cálculo del tipo de retención especial previsto en el artículo 89 del Reglamento de IRPF.
  - c) Cuando se hayan percibido **pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos** distintas de las percibidas de los padres por decisión judicial.
  - d) Cuando el **pagador** de los rendimientos **no** esté **obligado a retener** (por ejemplo, pensiones procedentes del extranjero).
  - e) Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a **tipo fijo de retención** (por ejemplo: cursos, conferencias, miembros de consejos de administración, etc.).
2. Rendimientos íntegros del **capital mobiliario y ganancias patrimoniales** sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de **1.600 euros** anuales.  
Lo anterior no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo que se establezca reglamentariamente, no proceda determinarlas por la cuantía a integrar en la base imponible.
3. **Rentas inmobiliarias imputadas**, rendimientos íntegros de **Letras del Tesoro y subvenciones** para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio **tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas**, con el límite conjunto de **1.000 euros** anuales.

**En ningún caso** tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de **1.000 euros** anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a **500 euros**.

**Estos límites son idénticos en tributación individual y conjunta.**

Para determinar las cuantías anteriormente señaladas **no se tomarán en consideración las rentas que estén exentas del impuesto**, como, por ejemplo, las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez; o las prestaciones familiares por hijo a cargo y las demás prestaciones públicas por nacimiento y cuidado de menor, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, corresponsabilidad en el cuidado del lactante, así como pensiones y haberes pasivos de orfandad percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, **estarán obligados a declarar** aquellos contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda habitual, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho. **También están obligados a presentar la declaración los titulares del ingreso mínimo vital, incluidos aquellos que únicamente sean perceptores del complemento de ayuda a la infancia, y las personas integrantes de la unidad de convivencia.** Además, será necesaria la presentación de la declaración para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo, entre otros casos por razón de las retenciones e ingresos a cuenta soportados o por razón de las deducciones por maternidad, familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, salvo que hayan solicitado su abono anticipado.

#### **Plazos de presentación**

El plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del IRPF, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido entre los días **11 de abril** y el **30 de junio de 2023**, ambos inclusive.

No obstante, si el resultado es a ingresar y se opta por domiciliación en cuenta bancaria, el plazo terminará el **27 de junio de 2023**.

### REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
EB3DXS2BF5OS	26/10/2023	7QBN4-DDACJ-OYX5G-NW4OZ-DOQWT-AWBK4	2

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 25/10/2024 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.